



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE
PARQUES NACIONALES NATURALES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

16 MAR. 2007

(N.º 092)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA REAPERTURA DEL PARQUE NACIONAL
NATURAL UTRÍA**

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la establecida en el artículo 19 numeral 16 del Decreto 216 de 2003 y el artículo 13 Literal f de la Resolución No 374 de Diciembre 30 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en virtud del Decreto 216 de 2003, es la dependencia que tiene a su cargo la obligación de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales a través de la formulación y adopción de las medidas que en consideración a su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Decreto 622 de 1977, el artículo 83 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 19 numeral 12 del Decreto 216 de 2003, la Directora de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales tiene a discreción funciones policivas, las cuales la facultan para restringir las actividades de los administrados al interior de las áreas del Sistema y para recobrar la seguridad y tranquilidad en las áreas protegidas.

Que ante los problemas de orden público que amenazaban la seguridad y la tranquilidad de los visitantes del Parque Nacional Natural Utría, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, mediante la Resolución No 147 del 19 de Junio de 2001 ordenó el cierre de esta área protegida.

Que durante el transcurso del tiempo, las condiciones de seguridad han mejorado notoriamente en la zona geográfica en la que se encuentra el Parque Nacional Natural Utría (*departamento del Chocó, sobre la costa Pacífica, en jurisdicción con los municipios de Nuquí, Bahía Solano, Alto Baudó y Bojayá.*), tal y como se verifica en el documento denominado "Logros de la consolidación de la política de Defensa y seguridad democrática" presentado por el Ministerio de Defensa Nacional, cuya copia se adjunta a este acto administrativo.

Que en dicho documento se reflejan el resultado de las acciones de control por parte de las fuerzas armadas y específicamente el fortalecimiento de la presencia de los organismos del Estado en la Región del Choco.

Que en consonancia con los resultados presentados por el Ministerio de Defensa Nacional y como vivido reflejo de la tranquilidad que perciben quienes habitan en la zona, ha sido recibida en la sede central de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el oficio UP-DTNO 000219 del 9 de Marzo de 2007, elaborado por el Director Territorial Noroccidente, de cuyo texto se extractan las consideraciones mas relevantes:

- 1. Que desde el incidente ocurrido en el pasado (secuestro por parte de un grupo al margen de la Ley) en el año 2002 no se han vuelto a presentar hechos de lamentar en el Parque.*
- 2. Que la Armada Nacional está permanentemente en contacto con Parques Nacionales y ese apoyo se traduce en seguridad*
- 3. Que aunque se ha presentado casos aislados en la zona, son lejos del Parque Nacional*
- 4. Que se han realizado inversiones en la reparación de las locaciones*
- 5. Que se tiene una estructura de comunicaciones con radios que tienen cobertura regional y aun nacional*
- 6. Que nuestros funcionarios están permanentemente en el Parque realizando sus labores de control y vigilancia (...).*

Que frente a los hechos presentados, se evidencia la posibilidad de ordenar la reapertura del Parque Nacional Natural de Utría; sin embargo y para preservar la seguridad y la tranquilidad en la zona, así como coadyuvar la función de las fuerzas armadas se definirán las condiciones bajo las que deberá operar el área protegida.

Que en consideración a lo expuesto, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y obrando en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la reapertura del Parque Nacional Natural de Utría, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Con el objeto de reducir posibles factores de riesgo en la zona y fortalecer las condiciones de seguridad, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales, por conducto del Área de Sostenibilidad y Servicios Ambientales y la Dirección Territorial Noroccidente deberá:

Elaborar bajo las directrices y recomendaciones de la Armada Nacional un Plan de Contingencia orientado a: fortalecer la seguridad en la zona, fomentar la presencia de los miembros de la fuerza pública en el área protegida y a definir mecanismos expeditos para facilitar la presencia o intervención de las fuerzas armadas frente a episodios que amenacen la seguridad de los visitantes.

ARTICULO TERCERO.- En consonancia con las decisiones adoptadas en el presente acto administrativo, ningún visitante podrá pernoctar dentro del área del Parque Nacional Natural Utría y el ingreso de visitantes se limita únicamente dentro del horario comprendido entre las 6:00 Am y las 6:00 Pm.

ARTICULO CUARTO.-Por Secretaría del Grupo Jurídico remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección Territorial Noroccidente, al Administrador del Parque Nacional Natural de Uvíra y al Area de Sostenibilidad y Servicios Ambientales.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 MAR. 2007**



JULIA MIRANDA LONDOÑO

Directora Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales

Revisó: Juan Manuel Sabogal Sabogal 
Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Juan Carlos Garcia Santos
C:\cpqapps\jcgarcia\Juan\PNN Corota\Resolucion apertura corota.doc